



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 188-2014-UNAM

Moquegua, 14 de abril del 2014

VISTO:

Solicitud de fecha 18 de marzo de 2014; Informe N° 019-2014/CPIP/UNAM/SEDE ILO de fecha 25 de marzo de 2014; Hoja de Coordinación N° 159-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 02 de abril de 2014; Opinión Legal N° 09-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 03 de abril de 2014; Oficio N° 0060-2014-VIPAC/CO/UNAM de fecha 03 de abril de 2014; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14/04/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 52° de la Ley Universitaria N° 23733 señala; Los profesores Universitarios tiene derecho a: (...)
g) los derechos y beneficios del servidor Público...

Que, asimismo el numeral 126.6) del artículo 126° del Estatuto Universitario señala que son derechos de los profesores universitarios: "Licencia sin goce de haber, por un año y por motivos particulares;...", la que deberá estar condicionado a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Que, de igual forma el Art. 109° del D.S. N° 005-90-PCM establece: Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que, mediante solicitud de fecha 18 de marzo de 2014, el Ing. ALEJANDRO MARCELO GONZALES VARGAS, Docente Ordinario adscrito a la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, quien solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, los cuales serán contabilizados a partir del 31 de marzo del presente, por espacio de un año.

Que, con Informe N° 019-2014/CPIP/UNAM/SEDE ILO de fecha 25 de marzo de 2014, la Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera, comunica al Vicepresidente Académico sobre la solicitud del docente Ordinario Ing. ALEJANDRO MARCELO GONZALES VARGAS, que en su condición de ente académico otorga opinión favorable.

Que, se tiene la Opinión Legal N° 09-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 03 de abril de 2014, donde el Asesor Legal de la UNAM opina PROCEDENTE la solicitud presentada por el docente ALEJANDRO MARCELO GONZALES VARGAS, sobre licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 31 de marzo de 2014, por el periodo de 01 año.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14 de abril de 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del docente **ALEJANDRO MARCELO GONZALES VARGAS** de la Universidad Nacional de Moquegua-Sede Ilo, adscrito a la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera, a partir del 31 de marzo de 2014, por el lapso de 01 año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado y demás dependencias con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
DRA. BENITA MARITZA CHOCULLA SPSPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VIPAD
Interesados
OTIN
Archivo (02)